ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **TACOTALPA, TABASCO**, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de diciembre de 2016.

C. Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso del Estado
Presente

De conformidad con las facultades que le confiere a este H. Congreso el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda Segunda, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 58, fracción XVII inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco y 2, fracción IX y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para los trabajos de revisión documental y visitas de campo realizadas por esta Comisión, en relación **AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO,** nos permitimos presentar el dictamen correspondiente, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Rendir cuentas implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica, también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y el ejercicio del gasto público.

Toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que la función fiscalizadora de este Congreso del Estado, a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además, el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta, entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y

de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Inspectora de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58, fracción XVII, inciso b) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que del análisis del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2015 en que se apoya el presente resolutivo se aprecia que el **Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tacotalpa, Tabasco, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto administró recursos por la cantidad de **$393'375,302.51** (Trescientos noventa y tres millones, trescientos setenta y cinco mil trescientos dos pesos 51/100 M.N.), de los cuales devengó un importe de **$392'090,441.74** (Trescientos noventa y dos millones noventa mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 74/100 M.N.) que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de **Tacotalpa**; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de **Tacotalpa** y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Que de un total de **293** componentes o proyectos reportados en los Informes de Autoevaluación y Cuenta Pública por el período antes mencionado, por un importe devengado de **$382,643,099.65** (Trescientos ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil noventa y nueve pesos 65/100 M. N.), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado revisó una muestra de **123** componentes o proyectos por un monto de **$175,876,207.10** (Ciento setenta y cinco millones ochocientos setenta y seis mil doscientos siete 10/100 M. N.), que representa aproximadamente el **45.97%** del universo en relación al monto devengado y aproximadamente el **41.98%** de los componentes o proyectos.

De la revisión y fiscalización realizada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado determinó observaciones tipificadas y cuantificadas de la siguiente manera:

TIPO DE OBSERVACIONES	**MONTO**					
	No.	**OBSERVADO**	**No.**	**SOLVENTADO**	**No.**	**NO SOLVENTADAS**
Documentales, Presupuestales, Financieras y al Gasto devengado	89	$88'523,793.87	9	$19'673,776.27	80	$68'850,017.60
OBSERVACIONES						
Al Control Interno y a la Obra Pública	347		290		57	

Fuente: Resumen General de Observaciones. Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucionales del Municipio de: Tacotalpa, Tabasco.

OCTAVO.- Que derivado del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se hace necesario:

a) Reiterar a los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía

y sobre todo, calidad, así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

b) Reiterar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento que, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

c) Reiterar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, que, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debe dar puntual seguimiento a la aplicación oportuna de las fianzas de vicios ocultos en la obra pública.

d) Reiterar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, la importancia de hacer llegar oportunamente la información del resultado de la entrega-recepción de la administración como un insumo para la supervisión física y documental que realizan los diputados.

e) Reiterar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en sus facultades de determinar sanciones resarcitorias debe estar informado trimestralmente por la Secretaría de los importes de las sanciones resarcitorias que deben recuperarse, en razón de los créditos fiscales determinados por las sanciones resarcitorias impuestas en los términos de Ley, a efecto de dar seguimiento e informar a la Comisión Inspectora de Hacienda, hasta que los recursos sean efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública en términos del numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

NOVENO.- Que la Comisión Orgánica Inspectora de Hacienda, Segunda, en uso de su facultad contenida en el artículo 58, fracción XVII, inciso a) del Reglamento Interior de este Congreso, recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado las siguientes oportunidades de mejora:

a) DE LA ENTREGA DE INFORMES ANUALES.- Si bien los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública fueron entregados en tiempo a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, debe asegurarse que su entrega cumpla con lo ordenado en la fracción

XV del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, es decir, que sean entregados a la Comisión, sin intermediarios, a más tardar el 1° de agosto.

b) DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.- En la sección correspondiente al Seguimiento de Decretos anteriores, cuidar que las observaciones presentadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en los archivos recibidos muestren toda la información contenida en el decreto correspondiente para una mayor comprensión.

c) DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.- A efecto de dar mayor transparencia a la información y facilitar los trabajos de la Comisión, los archivos magnéticos entregados a la misma deben permitir su manejo para la elaboración de los análisis y dictámenes. Así mismo, se recomienda incluir en el informe anual la información respecto del nivel de confianza y de precisión de la muestra determinada.

DÉCIMO.- Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en su Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, informa que *existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas,* por lo que manifiesta que: "*este Órgano Superior de Fiscalización del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de* ***Tacotalpa, Tabasco,*** *cumplió con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados con salvedad que se precisan en la* ***Sección 5****; del presente informe.*

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo al mencionado Informe de Resultados el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fue objeto de **Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras,** mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma, entre ellas las siguientes: Pago de sueldos a personal inactivo y no localizado en su área de adscripción; falta de documentación comprobatoria; retenciones a personal sindicalizado enteradas a un Tercero; excedentes en las remuneraciones de algunos servidores públicos en relación a su superior Jerárquico; suministro de combustible a vehículos no reportados en el inventario de bienes muebles; antigüedad de saldos en el rubro de Anticipo a Contratista y Deudores Diversos; pago a eventuales con categoría de niveles medios y superiores; duplicidad del gasto por concepto de Asesorías Legales; pasivos no registrados contablemente y Resoluciones condenatorias de laudos laborables y Déficit Financiero. (Ver anexo 1)

Así mismo, respecto a las **Observaciones de Control Interno,** mismas que no fueron solventadas en su totalidad en tiempo y forma, se determinaron entre otras las siguientes: Falta de documentación justificativa del gasto; diferencias en los saldos de las cuentas contables iniciales de un ejercicio a otro; bitácoras de combustibles parcialmente requisitadas; inconsistencias en las cifras contables presupuestales

reflejadas en la Autoevaluación; falta de firmas de Servidores Públicos en documentación justificativa; incumplimiento en la obligación de publicar en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado y en su página de internet difusión de los informes trimestrales del Fondos III y IV, así como de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) los informes trimestrales; falta de registro contable de la Deuda Pública en el rubro de cuentas por pagar a largo plazo; inconsistencias y diferencias en las cuentas de orden de los registros contables de la demanda judicial en proceso de resolución. (Ver anexo 2)

Que de la revisión efectuada a **Proyectos de Inversión en Obra Pública** que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado seleccionó como muestra, según el Informe de Resultados entregado a esta Comisión Inspectora de Hacienda, Segunda, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión 012-K002, 029-F015, 019-K003, 015-K003, M001-08-005, 004-K005, 030-K040, 127-K040, 124-K005, 128-K005, 126-K012, 056-K035, 125-K005, 002-K012, 142-K003, 139-K002, 143-K003, 055-K035, 058-K005, 014-K005, 081-F015, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**

Así mismo los proyectos de inversión: 012-K002, 029-F015, 019-K003, 015-K003, 004-K005, 127-K040, 017-K040, 124-K005, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 4.**

En razón de los pliegos de cargos descritos anteriormente se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes.

Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Tercera Comisión Inspectora de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 252 en el Periódico Oficial número 5040, Suplemento 7649 L, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **tercero**, referenciado en los Considerandos **OCTAVO** y **NOVENO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo A**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-15, Sección 7, Anexo 1 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores,** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 252 en el Periódico Oficial número 5040, Suplemento 7649 L, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo B**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-15, Sección 7, Anexo 2 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores,** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 252 en el Periódico Oficial número 5040, Suplemento 7649 L, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo C**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-15, Sección 7, Anexo 3 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y**

Anteriores, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 252 en el Periódico Oficial número 5040, Suplemento 7649 L, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo D**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-15, Sección 7, Anexo 4 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores,** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 252 en el Periódico Oficial número 5040, Suplemento 7649 L, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo E**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-15, Sección 7, Anexo 5 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores,** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO SEPTIMO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 252 en el Periódico Oficial número 5040, Suplemento 7649 L, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la

Cuenta Pública del **ejercicio 2006**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo F**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-15, Sección 7, Anexo 6 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores,** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 252 en el Periódico Oficial número 5040, Suplemento 7649 L, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2004**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo G**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-15, Sección 7, Anexo 7 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores,** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DECIMO NOVENO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 252 en el Periódico Oficial número 5040, Suplemento 7649 L, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEXTO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2003**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo H**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-15, Sección 7, Anexo 8 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores,** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

VIGÉSIMO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 252 en el Periódico Oficial número 5040, Suplemento 7649 L, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo

Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEXTO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2002**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo I**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Idenfiticación **IR-S-15, Sección 7, Anexo 9; Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores,** emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con **recursos del presupuesto autorizado 2015 que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio** así como las obras o acciones nuevos que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los **laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago**, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia, el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

VIGESIMO SEGUNDO.- Que después de analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades establecidas en el Considerando Décimo Primero.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se emite el presente:

DECRETO ____

ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, circunscrita a la muestra revisada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con las salvedad de lo señalado en el CONSIDERANDO **DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el CONSIDERANDO **DÉCIMO PRIMERO** de este Decreto, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos que sean necesarios para que las irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas que produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y aquellas que por su naturaleza de orden administrativo deriven en conductas indebidas de los servidores públicos encargados de la vigilancia y aplciación de los recursos, sean fundamento para el fincamiento de las responsabilidades y sanciones correspondientes, para indemnizar y resarcir el daño causado al patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento referido; de conformidad con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y los demás ordenamientos legales aplicables; de la misma manera se le instruye para dar seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponda realizar al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, respecto de las observaciones no solventadas, debiendo informar en un plazo no mayor a los 45 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a la Comisión Inspectora de Hacienda, Segunda, y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del cumplimiento que se le dé a lo ordenado.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto no exime de responsabilidad en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 13, fracción IX, 14, fracción XVI y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que presente las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informen este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, del resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos CONSIDERANDOS del DÉCIMO SEGUNDO al VIGÉSIMO del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve a cabo el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la

Comisión Inspectora de Hacienda, Segunda, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciardo el propio Órgano Fiscalizador en contra de qienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron **excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, y en su caso, determinar las existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal, pero en ejercicio de sus potestad constitucional consagrada en los artículo **26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, para que a través de su Órgano Interno de Control proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevar el seguimiento a todas las acciones que realice el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, acerca del **proceso de armonización contable**, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración del patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la ley de la materia requiriendo, en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El correspondiente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
POR LA SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA

DIPUTADA HILDA SANTOS PADRÓN
PRESIDENTA

DIPUTADO JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA
SECRETARIO

DIPUTADA YOLANDA ISABEL BOLÓN HERRADA
VOCAL

DIPUTADO SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA GLORIA HERRERA
INTEGRANTE

DIPUTADA LETICIA PALACIOS CABALLERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JOSÉ MANUEL LIZÁRRAGA PÉREZ
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIODE **TACOTALPA**, TABASCO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, realizado por la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco.